



Panorama económico en Venezuela

Por Arca Análisis Económico

A continuación nuestro resumen de desarrollos económicos recientes en Venezuela:

- En transmisión especial el 29 de agosto de 2024, desde el Palacio de Miraflores, se anunció un conjunto de medidas que podrían redundar en beneficio de la actividad económica. No todas están articuladas entre sí, no se conocen los detalles y los procesos conducentes a su puesta en práctica plantean desafíos que toca atender para su mayor efectividad. Hay que esperar la formalización de la normativa que las regirá y precisar los mecanismos operativos pertinentes.
- El mercado cambiario recibió especial atención, afirmándose que no se volverán a esquemas cambiarios previos como la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) o la Oficina de Régimen de Cambio Diferencial (RECADI). También se dijo que la moneda "estuvo sobrevaluada. ... vamos a un sistema cambiario que coloca al bolívar en el valor que tiene que tener de acuerdo a su capacidad económica de producción, que no sobrevalora ... la moneda que este país debe tener en el futuro, sustentado en su capacidad productiva, en su capacidad de generación de riqueza".
- En cuanto al mercado de valores, se anunció el retorno de la emisión de títulos valores por parte de la República de Venezuela comenzando este mes. Hace cinco años se suspendió la emisión de títulos de deuda pública interna. La desaparición del mercado de bonos públicos borró del mapa esa opción de inversión en bolívares para los actores económicos del país (personas, empresas, bancos y empresas de seguros), y acentuó la dependencia del financiamiento inflacionario a través de la compra de pagarés de Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) por parte del Banco Central de Venezuela (BCV). Aún se debe esperar a conocer la estrategia de emisión, los procesos de colocación de los títulos y su articulación con la política fiscal.
- También, se anunció para el sistema financiero, la implementación de un sistema de "medios digitales de pago para recibir los tributos internos y similares". No se publicaron detalles y se desconoce si se trata de nuevas plataformas de pago o de la posibilidad de hacer uso de criptoactivos para estos fines.
- Adicionalmente, se pondrá en práctica un sistema automatizado para las operaciones en un mercado de divisas interbancario. Actualmente la banca está facultada para realizar operaciones en divisas con otros bancos a través de las mesas de cambio. Está por verse si este será un avance a la operación de una cámara de compensación interbancaria en divisas. De igual forma, se actualizarán las tarifas y comisiones bancarias con el fin de incentivar el uso del bolívar y se anunció un sistema de riesgo crediticio automatizado, coincidiendo con la exhortación a crear 300.000 créditos a emprendedores al 6 por ciento anual.
- Para el sector de seguros, se anunció el reglamento de Ley de la Actividad Aseguradora del 29 de noviembre de 2023, la comercialización de seguros de bajo costo a través de la banca, e incentivos al seguro nacional sobre el seguro internacional. Además, las aseguradoras podrán registrar los títulos de deuda pública como parte de sus reservas en línea con el reinicio de las emisiones de deuda pública interna.



Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

a información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Asamblea Nacional de Venezuela aprueba ley que regula las ONG

Por Holland & Knight

La Asamblea Nacional de Venezuela, controlada por el partido gobernante, aprobó unánimemente un proyecto de ley que permitirá al gobierno regular más estrictamente las organizaciones no gubernamentales (ONG). Esta legislación, propuesta por Diosdado Cabello, ministro del Poder Popular para el Interior, Justicia y Paz en 2023, exigirá que las ONG informen sobre el origen de sus donantes, sean estos nacionales o extranjeros. Si bien el texto no especifica las consecuencias de recibir fondos internacionales, la ley prohíbe el registro de organizaciones que promuevan conductas como el fascismo, la intolerancia o el odio, basados en motivos raciales, étnicos, religiosos, políticos, sociales, ideológicos o de género.

Desde una perspectiva legal, esta ley no solo introduce nuevas obligaciones de transparencia para las ONG, como la revelación obligatoria de sus fuentes de financiamiento, sino que también otorga al Estado poderes discrecionales para intervenir en el funcionamiento y la existencia misma de estas organizaciones.

Uno de los aspectos más preocupantes de la ley es su ambigüedad en relación con las consecuencias que podrían enfrentar las ONG que reciban financiamiento internacional. Aunque el texto no detalla sanciones específicas, la falta de claridad jurídica abre la puerta a interpretaciones discrecionales por parte del gobierno, lo que podría resultar en la cancelación de registros, multas, o incluso la disolución de organizaciones que sean vistas como contrarias a los intereses del Estado. Esto podría contravenir principios fundamentales del derecho internacional, incluidos aquellos relacionados con la libertad de asociación y la protección de los derechos humanos.

Además, la ley establece criterios amplios y vagos para negar el registro de organizaciones, tales como la promoción de "fascismo, intolerancia u odio". Desde una perspectiva jurídica, estos términos carecen de una definición precisa y podrían ser utilizados de manera arbitraria para suprimir voces disidentes o críticas hacia el gobierno. Este tipo de regulación no solo desafía la legalidad de las acciones estatales, sino que también puede ser visto como una herramienta de censura y control social.

La aprobación de esta ley ocurre en un contexto de profunda crisis institucional en Venezuela, donde el poder judicial ha sido ampliamente criticado por su falta de independencia y por actuar en complicidad con el Ejecutivo. Esto refuerza la preocupación de que la ley será aplicada de manera selectiva para perseguir aquellas ONG que defienden derechos humanos, promueven la democracia, o documentan abusos del gobierno.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).



La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.



Venezuela extiende exoneración del IVA a la importación de ciertas mercancías

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En la *Gaceta Oficial* No. 42.953 del 30 de agosto de 2024, se publicó el Decreto No. 4.985. Este decreto establece una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, en el régimen de exoneraciones de impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA) a las importaciones de las mercancías de determinados bienes y sectores señalados en el decreto.

Exoneraciones

- Exoneración del 90 por ciento del impuesto de importación y el 90 por ciento del IVA a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales – nuevos o usados, en cuanto sea aplicable – realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) o sus empresas adscritas.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas o sus órganos y entes adscritos.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Socialista del Cemento (CSC) y sus empresas adscritas.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA, en los términos y condiciones previstos en este decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX).

El decreto entró en vigencia el 1 de septiembre de 2024.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
